Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1680-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-03265916- -NEU-DESP#MTUR - ANR NEUQUÉNTUR S.E.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03265916- -NEU-DESP#MTUR, del registro del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico consignado en el Visto, el señor titular de la Presidencia de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., solicita un aporte para cubrir los gastos de promoción, funcionamiento y costos fijos generados por la empresa, el mantenimiento y funcionamiento de las hosterías del norte neuquino, acorde a los nuevos lineamientos de trabajo de la presente gestión de gobierno para el presente año;

Que los costos y gastos presupuestados para atender al funcionamiento, como a la tarea propia de la empresa: promoción y organización de eventos y participación en congresos y ferias tanto nacionales como internacionales, hoy resultan insuficientes, siendo necesaria su actualización, modificando el presupuesto asignado inicialmente;

Que a ello deben agregarse los incrementos en los costos de mantenimiento y explotación de cada una de las hosterías ubicadas en el norte de nuestra Provincia, administradas por esa empresa estatal;

Que el objetivo de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., es promocionar los destinos turísticos de la Provincia, tanto a nivel provincial como internacional, desarrollando programas de posicionamiento de los productos turísticos en el marco del Plan Estratégico de Turismo, posicionando la marca Neuquén como destino competitivo y de excelencia;

Que la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, informa que se cuenta con la partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto demandado;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que se cuenta con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decreto Reglamentarios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., CUIT N° 30-70863714-5, por la suma de pesos mil ciento cincuenta y siete millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos veinte con 36/100 ($1.157.765.220,36), destinado a financiar los gastos de funcionamiento, cumplimiento de las tareas propias de la empresa, como el mantenimiento y explotación de las hosterías del norte de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma se imputará a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO: 01 - MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

Jur	Sa	Uo	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spr	Fufi	Importe
15	MT	01	04	07	03	05	05	06	064	1111	$1.157.765.220,36

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado -NeuquénTur S.E., CUIT N° 30-70863714-5, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad por lo normado en el Artículo 59° del Decreto reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **TRANSFIÉRANSE** los fondos otorgados por el Artículo 1º del presente, a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by ESTEVES Leticia Ines
Date: 2026.10.19 08:13:31 ART
Location: Provincia del Neuquén

Leticia Ines Esteves
Ministra
Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.20 09:16:11 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.20 09:15:35 -03'00'